No. DE PROCESO: 4182.010.32.1.092-2020

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Implementación de la ruta selectiva con inclusión de recicladores de oficio formalizados en el Municipio de Cali

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa de Servicios Públicos Municipales.
Área solicitante: Grupo Aprovechamiento
Nombre del Servidor designado: Ahmed Lobatón Currea
Cargo del Servidor designado: Profesional Universitario G - 4

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 1882 de 2018, por el cual se adiciona un parágrafo al Artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Número: 3500136659
Fecha de Expedición: 23.06.2020
Fecha de vencimiento: 31.12.2020
Valor: $ 76.434.000
Compromiso que respalda:
4182/0-2501/2302010134/42060020003/BP210482141020121

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro __X__
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

Dando cumplimiento a lo determinado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

En atención al principio de planeación, que más que un principio es el deber ser para cada entidad, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

El Consejo de Estado en Sentencia con radicación No 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) manifiesta que:

> *"Adicionalmente, también se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. En consecuencia, el principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".*

Al respecto, esta *Sala en sentencia del primero de diciembre de 2008, expediente 15603 explicó que:*

"Las disposiciones enunciadas son de forzoso cumplimiento no solo cuando la selección del contratista se adelanta mediante el procedimiento de licitación o concurso públicos, sino también cuando la selección se efectúa mediante el procedimiento de contratación directa. Y no podía ser de otra manera puesto que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, fin último que se busca con la contratación estatal. Lo contrario conllevaría al desvío de recursos públicos o al despilfarro de la administración al invertir sus escasos recursos en obras o servicios que no son prioritarios ni necesarios. El principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado.

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados".

El Artículo 76.1 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia de realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos, además de las competencias establecidas en otras normas vigentes, la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos, la cual es reconfirmada en el Artículo 4º de la Ley 1176 de 2007, al ordenar que seguirán siendo los responsables de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 “Por el cual se determina la estructura de la administración de la Administración Central y las funciones de sus dependencias” se creó la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales como un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera. En el artículo 221 de dicho Decreto, se estableció como propósito de la UAESPM, entre otros, garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, Artículo Primero, el Alcalde de Santiago de Cali, otorgó atribuciones en materia de contratación: Las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito de Santiago de Cali – Administración Central-, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica. Artículo Segundo. Facultades comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali tendrán competencia para: 1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar lo declarar desierto el respectivo proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM desde el punto de vista misional y de gestión, requiere apoyar y acompañar el Componente: Gestión eficiente para la prestación de los servicios públicos, Programa: Gestión integral de residuos sólidos, Indicador: Sistema de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos de grandes generadores, en implementación, siendo indispensable contratar los estudios necesarios para el cumplimiento del Plan de Desarrollo, se ha considerado el suministro de elementos que le permitan a la población recicladora en Santiago de Cali, adelantar los trabajos y gestiones necesarias para el desarrollo de su labor, y propender por el aprovechamiento de los residuos, generando el menos impacto ambiental con ello posible.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al respecto es preciso mencionar que actualmente en Santiago de Cali existen 30 Organizaciones de Recicladores de Oficio – ORO, quienes recorren la ciudad recolectando los residuos aprovechables para su posterior comercialización, con el fin de que vuelvan a ingresar al ciclo productivo como materias primas, de esta manera se disminuye la presión ambiental ejercida sobre los recursos naturales.

Mediante la Sentencia T291 de 2009 y el Auto 118 de 2014 existe un pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional hacia los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. A raíz de lo cual se crea la Política Publica de Inclusión de los Recicladores de Oficio a la Económica Formal del Aseo en Santiago de Cali, adoptada mediante el Decreto Municipal 0507 de 2017, donde se establece la necesidad de incluirlos en calidad de empresarios desde las formas de la economía solidaria, es por esto que el Esquema de Aprovechamiento de Residuos Sólidos de Santiago de Cali incluye a los recicladores de oficio como prestadores del servicio publico de aseo en el componente de aprovechamiento; adicionalmente la Política Pública establece que las organizaciones de recicladores de oficio deben ser fortalecidas a nivel empresarial por la Alcaldía de Santiago de Cali.

De acuerdo con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM, debe fortalecer a las organizaciones de recicladores de oficio como prestadores de la actividad de aprovechamiento mediante la entrega de elementos de protección para ejecutar su operación en el marco del Esquema de Aprovechamiento de Residuos Sólidos. Así, durante los años 2018 y 2019, la UAESPM ha hecho entrega de elementos distintivos a los recicladores de oficio activos entre los que se encuentran camisas, gorras, pantalones, gafas, protectores respiratorios y botas de seguridad, que han permitido protegerlos de posibles accidentes en el ejercicio de su labor y como valor agregado, les ha dado una identidad visual que ha permitido que la comunidad caleña los reconozco como actores fundamentales en el Servicio Público de Aseo.

A continuación, se presenta registro fotográfico de las entregas realizadas de los elementos distintivos adquiridos en los años 2018 y 2019:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por otro lado, el Decreto Distrital Nº 4112.010.20.0846 de 2020 "Por el cual se adoptan las medidas establecidas en el decreto 593 del 24 de abril de 2020 “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

coronavirus covid-19, y el mantenimiento del orden público"" establece el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:
(…) Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios) (…).

Por tanto, los recicladores de oficio, durante la emergencia sanitaria requieren contar con elementos de bioseguridad que les permitan ejecutar la recolección de los resiudos aprovechables sin comprometer su salud, elementos de bioseguridad como tapabocas, gafas y alcohol glicerinado, este último teniendo en cuenta que al recorrer la ciudad los recicladores de oficio no tienen acceso facil a fuentes de agua que permitan el lavado de manos.

Actualmente la UAESPM tiene una base de datos de 1.409 recicladores de oficio activos en la labor del aprovechamiento, con el fin de tener mayor cobertura en las entregas de elementos distintivos, reemplazar los elementos que por la actividad diaria ya han terminado su vida útil y suministrar elementos de bioseguridad para el ejercicio de la labor durante la emergencia sanitaria, la UAESPM requiere contratar el suministro de camisas, pantalones, gorras, gafas, tapabocas y alcohol glicerinado; en el marco del cumplimiento a las ordenes proferidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-291 de 2009 y el Decreto 0507 de 2017 por el cual se Adopta la *"Política Pública de Inclusión de Recicladores de Oficio en Condición de Pobreza en la Economía Formal del Aseo en el municipio de Santiago de Cali*".

En consecuencia, la UAESPM requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del proyecto y las actividades que se ejecutarán a través de él, para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, con el fin de realizar el aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos, y brindar especial protección a la población recicladora del Municipio.

El proceso de contratación que se adelanta, da alcance al cumplimiento del plan de

desarrollo de la siguiente manera:

EJE	42 Cali Amable y Sostenible

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMPONENTE	4206 Gestión eficiente para la prestación de los servicios públicos
PROGRAMA	4206002 Gestión integral de residuos sólidos
INDICADOR	42060020003 - Ruta selectiva de aseo con inclusión de recicladores beneficiarios de la Sentencia T-291 del 2009 como prestadores de la actividad de aprovechamiento y en la administración y operación de la estación de clasificación y aprovechamiento –ECA, en implementación

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
53101502	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones, pantalones cortos	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101502	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Camisas y blusas	Camisas para hombre
53102516	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Accesorios para vestir	Gorras
46182001	Equipos de suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Protección de la respiración	Mascaras o accesorios
46182002	Equipos de suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Protección de la respiración	Respiradores
46181804	Equipos de suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Protección y accesorios para la visión	Gafas protectoras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

51102710	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos anti infecciosos	Antisépticos	Antisépticos basados en alcohol o acetona

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 6027

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Los estudios del sector forman parte integral del presente estudio previo y se encuentran como anexo a este.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

ADQUIRIR ELEMENTOS DISTINTIVOS Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO REALIZADA POR LOS RECICLADORES DE OFICIO EN SANTIAGO DE CALI.

10.2 Alcance del objeto

La UAESPM requiere el suministro de camisas, pantalones, gorras, gafas, tapabocas y alcohol glicerinado para la comunidad de recicladores de oficio activos en la labor del aprovechamiento de residuos sólidos, con el objetivo de aumentar la seguridad en sus actividades diarias, dentro del contexto de la emergencia sanitaria del Covid-19 y permitir su reconocimiento por parte de la población caleña como actores clave en el Servicio Público de Aseo. El proceso contractual se desarrolla en el marco de la “Implementación de la ruta selectiva con inclusión de recicladores de oficio formalizados en el municipio de Santiago de Cali” con Ficha BP21048214.

Las entregas de los elementos se realizarán en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM ubicada en la Calle 7 Nº 4 – 70, o en el lugar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que disponga la supervisión dentro del casco urbano de la municipalidad, de la siguiente manera:

Se realizará en una única entrega, salvo acuerdo en contrario entre el contratista y la supervisión, previa verificación de las condiciones establecidas. De la siguiente manera:

- El contratista asumirá los costos de transporte de los elementos hasta el lugar de entrega.

El contratista deberá suministrar los siguientes elementos con las características detalladas a continuación:

ITEM	CARACTERÍSTICAS	COLOR	TALLAS	CANT
Pantalón	Pantalón Cuatro bolsillos, un (01) reflectante verde limón, en Dril ó Twill 100%algodón	Azul Cian	28	10
			30	10
			32	25
			34	40
			36	75
			38	75
			40	75
TOTAL				310
Camisa	Camisa de dril manga larga, dos bolsillos tapa, logo en la espalda centrado “Reciclador de Oficio”, y reflectante verde limón en Dril ó Twill 100%algodón	Azul Cian	S	20
			M	65
			L	75
			XL	75
			XXL	75
TOTAL				310
Gorra	Tipo beisbol estampado en frente centrado “Reciclador de Oficio” en Dril ó Twill 100%algodón	Azul Cian	Única	310
TOTAL				310
Mascarilla	Tapabocas en tela antifluida reutilizable, 100% poliéster con elástico (2 capas de tela) con sesgo, ajuste nasal y forradura interna en tela tejido de punto - lycra 100% poliester	N/A	Única	7.900
TOTAL				4.200
Gafas	Gafas transparentes con resistencia mecánica y protección lateral	N/A	N/A	1.500
TOTAL				1.500
Alcohol Glicerinado	Alcohol etílico glicerinado al 70% (Litros)	N/A	N/A	120
TOTAL				120

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la póliza, expedición del registro presupuestal) por el término de un (01) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la contratación es la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($76.434.000)** moneda corriente colombiana, incluido IVA y todas las deducciones y retenciones.

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

LAS PROPUESTAS NO PODRÁN EXCEDER EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SO PENA DE SER RECHAZADAS.

El pago del valor del contrato se hará con cargo a la siguiente información presupuestal:

Número: 3500136659
Fecha de Expedición: 23.06.2020
Fecha de vencimiento: 31.12.2020
Valor: $ 76.434.000
Compromiso que respalda:
4182/0-2501/2302010134/42060020003/BP210482141020121

10.5 Forma de pago

La forma de pago a establecer es la siguiente: **Un Único Pago,** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, el cual se pagará previa entrega del total de los elementos contratados y suscripción del recibo en la cual se consignará el registro fotográfico de la entrega a satisfacción.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y la afiliación obligatoria de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del contratista y aprobación por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM.

El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM será afectado por las retenciones y deducciones que establece la Ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

El presupuesto calculado por parte del equipo técnico para el proceso de selección, incluye todos los costos directos e indirectos generados con ocasión a la ejecución del contrato, así como los impuestos y contribuciones que se relacionan a continuación:

Estampilla pro cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro-desarrollo:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro-desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Unipacifico-EU	0.5% en contratos de cualquier cuantía.
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2% del valor del contrato y sus adiciones antes de IVA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 1: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y del Pliego de Condiciones en toda su magnitud; y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades del objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de oferta.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar, además:

Para proceder al pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
Acta de pago parcial debidamente diligenciada.
Informe de supervisión.
Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL)

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción del objeto contratado y a la presentación por parte de la supervisión del informe consolidado final. La factura de pago final deberá estar acompañada, además de los documentos anteriores, de los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Informe final del contratista
Acta de final de recibo, debidamente aprobada por la supervisión y recibida a satisfacción por la misma.

- ✓ Informe final de supervisión
- ✓ Acta de liquidación del contrato.

Pólizas y garantías vigentes según las condiciones del contrato.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Las actividades se adelantarán dentro del Municipio de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Entregar en las calidades y cantidades dispuestas en este documento, los bienes y artículos descritos, en los tiempos determinados, así como asegurar la calidad de los bienes contratados.

2. Adoptar las medidas de bioseguridad, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente sus subcontratistas y proveedores.

3. Afiliar previo al inicio y durante la ejecución del contrato, al personal vinculado a su servicio a una empresa administradora de riesgos laborales (ARL), garantizando las incapacidades y los gastos por tratamientos médicos, clínicos y/o quirúrgicos a sus trabajadores, originados en accidente de trabajo o enfermedad laboral. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM se reservan el derecho de exigir en cualquier momento las constancias que certifiquen el cumplimiento de esta obligación; de igual manera, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM se reserva el derecho de condicionar cualquier pago al contratista, a la presentación oportuna de las mencionadas certificaciones.

4. Cumplir mensualmente con las obligaciones en el pago del sistema general de seguridad social por concepto de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este sin derecho a que el Municipio de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final.

6. Asumir los impuestos y deducciones que genere el contrato que se suscriba.

7. Tramitar aquellos permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios para la ejecución de los trabajos; así como aquellos permisos, licencias y autorizaciones que se necesiten y que surjan durante la ejecución del piloto y resulten adicionales a los que entregue la ENTIDAD CONTRATANTE. Así mismo asumirá los pagos que por concepto de estos trámites se genere.

8. Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.

9. Actuar coordinadamente y en constante colaboración con la supervisión a y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM.

10. Informar oportunamente al Municipio de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM y a la supervisión sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.

11. Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de sesenta (60) días después del recibo final de los trabajos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

12. Firmar el Acta de Inicio, comprometiéndose a presentar y concertar con el supervisor la programación del cronograma de actividades.

10.8 Obligaciones generales del contratista

El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones generales:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la UAESPM.
2. Presentar los informes requeridos por el área encargada del proceso, para el seguimiento de las tareas encomendadas.
3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el Contrato.
4. Una vez finalice el objeto del Contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área encargada del contrato.
5. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, del Manual de Contratación y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
6. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la UAESPM y/o la supervisión, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
7. Mantener al día a su personal en el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
8. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
9. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
10. El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato; en primer lugar, dentro de los términos fijados por la UAESPM y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. De igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la UAESPM en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

11. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, que su personal estará afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

13. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

14. Velar por el buen uso de los bienes entregados por la UAESPM para realizar sus actividades.

15. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.

16. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

17. Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

18. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el intervento/supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.

19. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda:

20. Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.

Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

22. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Municipio Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales.

23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.

24. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.

25. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.

26. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta.

27. El contratista mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

28. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.

29. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.

30. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo de eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

31. En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Distrito de Santiago Cali- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, podrá imponer al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

32. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales.

33. Reportar a la Subdirección de Tesorería Municipal, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

34. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad.

35. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo al objeto y el valor del proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Deberán entregarse los elementos, de conformidad con el alcance del presente contrato, y las recomendaciones que a que hubiere lugar por parte de la supervisión.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de CUMPLE O NO CUMPLE para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad revisará que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones habilitantes de la invitación, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Equipo Mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes de la invitación, también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en la invitación. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, en condiciones de igualdad para todos los proponentes durante la evaluación del proceso, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral de la invitación.

Es importante resaltar que durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

13.1 Capacidad jurídica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el entendido que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad del estado, teniendo en cuenta que debe acreditar que puede obligarse a cumplir con el objeto del contrato y que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración del contrato.

En el presente proceso según el análisis de los agentes que componen el sector y la oferta del mercado, podrán participar Personas Naturales que ejerzan profesiones liberales.

También pueden participar personas jurídicas, las cuales su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco del objeto del contrato, las facultades del representante legal y la autorización del órgano social competente, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley.

De igual forma se evidenció en el estudio de la demanda, que en la mayoría de los procesos tuvieron una mayor presencia de oferentes plurales mediante la conformación de consorcios y uniones temporales, siendo esta una forma asociativa que lo permite la norma y que los define claramente el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso también pueden participar proponentes plurales a través de la conformación de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES o a través de PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

En el caso de los proponentes plurales, sus integrantes deberán acreditar la capacidad jurídica para el caso que le corresponda según su naturaleza, ya sea como persona natural o persona jurídica.

El medio de verificación de la capacidad Jurídica será el siguiente:

1. **Persona Natural que ejerza actividad liberal**: en este caso se requiere que aporte con su oferta Copia de Cédula de ciudadanía, Acta de Grado o Diploma, Matricula Profesional, Certificado de vigencia y antecedentes profesionales expedido por la entidad competente y que se encuentre vigente.
2. **Persona Natural que tenga calidad de comerciante**: en este caso se requiere de igual forma acreditar que cuenta con el perfil profesional ajustado a la naturaleza del contrato por lo tanto deberá aportar con su oferta Copia de Cédula de ciudadanía, Acta de Grado o Diploma, Matricula Profesional, Certificado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigencia y antecedentes profesionales expedido por la entidad competente y que se encuentre vigente y adicional aportar la matricula mercantil.

3. **Persona Jurídica:** Acreditará a través del certificado de cámara de comercio vigente con una expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre, en el caso de que el representante legal tenga restricciones para contratar, deberá presentar la debida autorización de conformidad como lo exijan sus estatutos.

Adicional a lo anterior, se recomienda incluir dentro de los requisitos de la capacidad jurídica se deben incluir requisitos que permitan determinar que el proveedor no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

13.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales en el Anexo correspondiente “Carta de presentación de la propuesta” correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el concurso de méritos y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

13.1.2 Poder debidamente constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

13.1.3 Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Si su participación es a título de unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, so pena de RECHAZO. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. En caso de unión temporal, se indicará al Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales la extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del objeto contractual, que tendrá cada uno de sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
4. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales.
6. Tratándose de Consorcios, deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección so pena de RECHAZO y en la etapa de contratación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. Sus integrantes responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. (artículo 7 Ley 80 de 1993).
7. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.
8. Los porcentajes de participación con los cuales se realizó el registro en la plataforma del SECOP II, no podrán ser diferentes a los señalados en el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, so pena de Rechazo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

13.1.4 Promesa de Sociedad Futura

El proponente deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 110 y 119 del Código de Comercio Colombiano.

13.1.5 Certificado de Existencia y Representación Legal

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el proceso de selección deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio, y que el mismo desarrolla actividades económicas relacionadas con el presente contrato.

Las personas naturales que ejerzan actos y operaciones mercantiles y/o en calidad de comerciante, acreditaran tal calidad adjuntando el certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección

Las personas naturales que no ejerzan actos y operaciones mercantiles y no tengan la calidad de comerciante, acreditaran tal calidad adjuntando título de profesión liberal, copia de matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera domiciliada en Colombia), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de los integrantes cuando así se requiera, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio cuando así se requiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto del presente proceso de selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será rechazada.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deberán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la Carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultados para desarrollar la actividad objeto de la contratación, así mismo, para participar en este proceso de selección conforme las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En especial las personas jurídicas proponentes deberán acreditar:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato, en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente al ofertado.

2. Que la duración de la firma, sociedad o cualquier clase de persona jurídica sea como mínimo igual al plazo del contrato y un año más.

3. Que está facultada en su objeto social para desarrollar la actividad objeto de la convocatoria.

13.1.6 Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.7 Respecto a Sanciones, Inhabilidades y Antecedentes Judiciales Disciplinarios y Fiscales

1. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
2. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali – Unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

3. Pasado judicial: El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, que no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.
4. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas, correspondiente al proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal.

Lo anterior sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales consulte que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

13.1.8 Certificado de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual, o como integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones para este proceso “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

Si en la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURIDICAMENTE.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: El Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 842 de 2003, RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

PARÁGRAFO. Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya.

13.1.9 Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN.

13.1.10 Compromiso Anticorrupción

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente “Compromiso de Transparencia” del Pliego de Condiciones.

13.1.11 Fotocopia de la Cédula y Libreta Militar Del Representante Legal

El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, en cumplimiento al artículo 11 de la ley 1861 de 2017, deberán aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

13.1.12 Formato Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente persona natural, el Representante legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS

13.2.1 Experiencia

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso de selección, así como el estudio del sector realizado por la Entidad, requiere que los posibles proponentes cumplan con unas condiciones de experiencia mínima que le garanticen a ella, que se encuentran en capacidad de llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.

Por este motivo para participar en el presente proceso de selección los oferentes deberán contar con:

Requisito Específico	Cuantía - SMMLV
Un contrato ejecutado cuyo objeto haya sido el suministro de elementos de Bioseguridad y/o Uniformes O bienes textiles	Mayor o igual al 100% del P.O. (PRESUPUESTO OFICIAL)

Los contratos aportados deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO, LIQUIDADO Y/O FINALIZADO a la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso y deben ser reportados en el formato correspondiente.
Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente certificación de los contratos acreditados y/o los contratos acreditados con su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo final.
Nota 1: respecto a las certificaciones aportadas, el equipo evaluador en el evento de requerirse deberá verificar la información en ellas contenidas solicitando la documentación necesaria.
Nota 2: No se aceptaran auto certificaciones.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La verificación de la información jurídica y técnica no tiene ponderación numérica alguna, se trata del estudio que realiza el evaluador designado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de esta invitación pública. Este análisis no concederá puntaje alguno, de él puede resultar la HABILITACION O NO de la propuesta, si se incumplen algunos de los requisitos o documentos.

14.1 FACTOR DE EVALUACION.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La evaluación económica se efectuará al proponente con el MENOR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA, verificándole también el cumplimiento de los requisitos habilitantes, si este proponente no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 numeral 4.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. Deberán indicar el valor total de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el complemento de la oferta económica el cual se adjunta al proceso en formato editable.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y un documento anexo denominado COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
2. El valor total contenido en el complemento de la oferta económica, no deberá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial y no podrá sobrepasar los valores establecidos de manera individual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. La oferta económica deberá presentar la totalidad de los conceptos de costos y del factor multiplicador establecidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
4. El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II, en caso que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.
5. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.
6. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios de SECOP II, debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.
7. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
8. El proponente no deberá modificar los conceptos de los costos del COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
9. El proponente deberá presentar su oferta económica según los siguientes cuadros de los costos asociados al objeto del presente proceso.

NOTA 1: Para la elaboración de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta e incluir todos los recursos y requisitos contenidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA. En caso contrario la propuesta será rechazada.

NOTA 2: El oferente deberá tener en cuenta, para la preparación de su propuesta, los costos en que pueda incurrir en el periodo de liquidación del contrato.

14.2 **MINIMO VALOR ACEPTADO**

La entidad a través del método de comparación absoluta contrastara el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado en la etapa de planeación, en tal sentido se solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20% del presupuesto oficial.

De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitará al proponente a través del SECOP II aclaración de su oferta desagregando el precio de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

.

La Entidad revisará si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual rechazará la oferta:

1. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
2. El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
3. El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
4. El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

En todo caso la Entidad rechazará la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

1. El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
2. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
3. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Ver Matriz de Riesgos.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El oferente favorecido, deberá presentar a favor del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La garantía cubrirá los riesgos futuros atenientes a la actividad del contratista que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

objeto del contrato a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	8% del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final del contrato

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO

Actualmente en Santiago de Cali existe la presencia de 1.409 recicladores de oficio, de los cuales 1.063 se encuentran asociados a 30 organizaciones de recicladores de oficio – ORO, y 346 son recicladores independientes. Esta población es sujeto de especial protección constitucional de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T291 de 2009 y el Auto 118 de 2014.

Debido a lo anterior, al marco normativo nacional, la *"Política publica de Inclusión de los recicladores de oficio a la economía formal del aseo en el municipio de Santiago de Cali"*,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y el Decreto 0596 de 2016, se requiere promover acciones afirmativas a favor de los recicladores de oficio presentes en Santiago de Cali, con el fin de fortalecerlos como prestadores formales del componente de aprovechamiento de residuos.

La UAESPM como responsable del fortalecimiento de las ORO como prestadores del servicio público de aseo ha suministrado, en vigencias pasadas, elementos de protección personal y elementos distintivos a la comunidad de recicladores de oficio, para su protección en la labor diaria, mediante este proyecto se daría continuidad a dichas entregas, lo cual conlleva un beneficio social y económico. Por otra parte, los recicladores de oficio recorren la ciudad recolectando los residuos aprovechables para su posterior comercialización, con el fin de que vuelvan a ingresar al ciclo productivo como materias primas, por tanto, se generan beneficios sanitarios y ambientales al disminuir la presión ejercida sobre los recursos naturales y la disposición final en el relleno sanitario.

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

20. NORMATIVA DEL PROYECTO

1. La entidad en su proceso de selección deberá tener en cuenta para todas las actuaciones del procesos de selección, la normatividad que se relaciona a continuación:

   - ✓ Ley 1150 de 2007
   - ✓ Ley 1882 de 2018
   - ✓ Ley 1952 de 2019
   - ✓ Decreto 0019 de 2012
   - ✓ Decreto 1082 de 2015

La regulación aplicable al objeto del proceso de contratación que se adelantará por pate de la UAESPM, que influye en el mercado del servicio son las siguientes:

Ley 9 de 1979	Establece los procedimientos y las medidas para llevar a cabo la regulación y control de los vertimientos
Ley 99 de 1993	Reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. otorga a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	autoridades ambientales Regionales, en su calidad de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, la facultad de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental del uso del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, las cuales comprenderán el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, en cualquiera de sus formas, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Entre otras, encarga a los municipios la función específica de ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por los vertimientos municipales. Además, crea la tasa retributiva por vertimientos líquidos puntuales a los cuerpos de agua y establece los lineamientos para su implementación.
Ley 142 de 1994	Régimen de los servicios públicos domiciliarios. Establece la competencia de los municipios para asegurar la prestación eficiente del servicio domiciliario de alcantarillado, que incluye el tratamiento y disposición final de las aguas residuales. Además, define que las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios deben proteger el ambiente cuando sus actividades lo afecte (cumplir con una función ecológica).
Ley 373 de 1997	Uso Eficiente y Ahorro del agua. Contribuye a la disminución de aguas residuales, y fomenta el desarrollo del reusó de las aguas residuales como una alternativa de bajo costo que debe ser valorada.
Decreto 1180 de 2003	Reglamenta la Ley 99 de 1993 respecto a la Licencia Ambiental (LA). Establece los proyectos, obras y actividades sujetos a LA, las competencias de las autoridades ambientales, y el procedimiento para el otorgamiento de la LA. Define que para la construcción y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, que sirvan poblaciones iguales o superiores a 200.000 habitantes, se requiere licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental.
Resolución 0330 de 2017	Documento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico, con el cual se reglamenta los requisitos técnicos que se deben de cumplir en las etapas de planeación,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NO APLICA

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2020.
.

Cordialmente,

Responsables

Rafael A. Soto Oñate

Carolina Castillo

Johanna Marinez

Proyectó: Rafael A. Soto Oñate – Contratista
Revisó: Diana Catherine Valdés Galeano – Contratista UAESPM
Jaime Bocanegra Izquierdo – Líder de Contratación
Aprobó :Marco Aurelio Vera – Director Técnico UAESPM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.